

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en providencia que en memorial que antecede, el apoderado del Fondo Nacional de Garantías allegó escrito en el que renuncia al poder conferido por esa Entidad, el cual viene aceptado y con presentación personal de la representante legal de dicha Entidad.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 17 de marzo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandantes:	BANCO DE OCCIDENTE (SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS)
Demandado:	CATALINA VILLEGAS TORO, NICOLAS VILLEGAS TORO y VICTORIA STORES SAS EN LIQUIDACIÓN
Radicado:	170013103005-2017-00187-00

Revisado el memorial allegado por el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, en su calidad de apoderado de la Entidad subrogataria, encuentra el Despacho que se reúnen los requisitos mínimos establecidos por el artículo 76 del Estatuto Procesal y por ende se ACEPTA la renuncia al poder conferido por el Fondo Regional de Garantías.

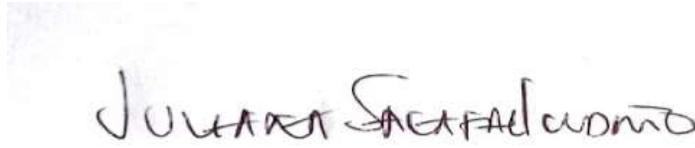
Teniendo en cuenta que el escrito viene signado por la Representante Legal del Fondo, en el que acepta dicha renuncia, no se hace necesario la acreditación del envío de la comunicación al poderdante conforme lo establece el articulado en cita.

Ahora, es menester precisar que, si bien el presente proceso fue suspendido, lo cierto es que lo fue únicamente con respecto a la ejecutada Catalina Villegas Toro, por lo que resulta procedente aceptar la renuncia enunciada, pues el proceso continuó para los demás ejecutados.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el memorial objeto de análisis, se indicó que el Fondo Nacional de Garantías vendió su obligación a la Central de Inversiones CISA desde el 31 de enero de 2020, se hace necesario requerir

a ambas entidades para que alleguen los documentos que den cuenta de ello y a CISA para que constituya nuevo apoderado dentro del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f31d4a49929a7465e959b6124edd0f1e94e47c797b7fcf47a8e04489ddf82da

Documento generado en 23/03/2021 03:31:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**